

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

EXTRACTO de la Orden AGA/1309/2023, de 27 de septiembre, por la que se convocan las ayudas directas al sector apícola establecidas por el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas.

BDNS (Identif.): 718449

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/718449>).

Primero.— Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta ayuda los apicultores trashumantes y profesionales, entendiendo como tales aquellos que:

- a) Sean titulares, a fecha de 1 de enero de 2023, de explotaciones inscritas en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA) con el tipo de explotación “Trashumante” como sistema productivo, radicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Las explotaciones que tengan un censo asociado igual o superior a 150 colmenas, según la definición de explotación profesional establecida por el artículo 2 g) del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas y que hayan realizado la declaración censal obligatoria en el año 2022 conforme a lo previsto en el artículo 7.5 del citado Real Decreto.

Segundo.— Objeto.

Esta Orden tiene por objeto convocar con carácter extraordinario la ayudas directas al sector apícola establecida en el artículo 5 del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 113, de 12 de mayo de 2023, y actuando como bases reguladoras de la presente convocatoria de ayudas.

Tercero.— Bases reguladoras.

El Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, tiene por objeto establecer medidas de apoyo a los titulares de explotaciones agrarias que han visto agravada su situación por el contexto climatológico de sequía y elevadas temperaturas, que se ha sumado a la grave situación generada por la guerra de Ucrania, para de esa forma contribuir a garantizar la seguridad alimentaria y a la corrección de los desequilibrios del mercado. Con estas medidas se apoya a los agricultores y ganaderos que llevan a cabo su actividad ajustándose a los principios de economía circular, gestión de nutrientes, uso eficiente de los recursos y utilizando métodos de producción respetuosos con el medio ambiente y el clima, incluidos en la normativa europea y nacional entre otros.

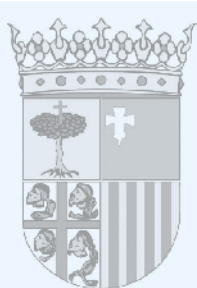
Cuarto.— Cuantía y financiación.

La ayuda se otorga por titular, conforme a las siguientes cuantías máximas por beneficiario atendiendo al tamaño de la explotación:

- a) De 150 a 450 colmenas: 825 euros.
- b) De 451 a 1.000 colmenas: 1.650 euros.
- c) Más de 1.001 colmenas: 2.200 euros.

La dotación económica para esta ayuda es de 229.250 euros, y está financiada con cargo de los Presupuestos Generales del Estado.

La ayuda que se convoca se realiza a través del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva del artículo 16.3 b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 15 de mayo de 2023).



Quinto.— *Presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello, se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url <https://aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 9781, número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2023.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel Samper Secorún.